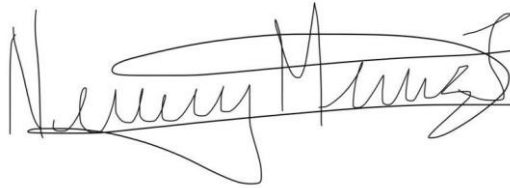


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitres 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical con radicación interna 2022-142, informando que la parte demandante allego subsanacion de la demanda. Sírvasse proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitres (2023).

1.- Analizada la subsanación de la demanda presentada por la parte actora, se concluye que satisfizo todas y cada una de las exigencias contenidas en el auto que antecede, además estando en término para hacerlo, por consiguiente, el Despacho **ADMITE** la demanda Especial de Fuero Sindical- Permiso para despedir, instaurada por la **SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** contra **MARIO ANTONIO PULIDO CAMPOS**.

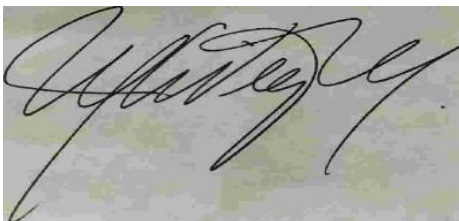
2.-NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada, por consiguiente, se le corre traslado a ésta, con la advertencia de que deberá contestar la demanda a través de apoderado judicial, proponer excepciones si así lo quiere y presentar las pruebas que obren en su favor en la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS. Así mismo, se le entregará una copia de la demanda.

Se advierte a la demandada, que la contestación que realicen de la demanda en audiencia deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS.

3.-NOTIFICAR personalmente el auto admisorio a la Organización Sindical **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA-UGETRANS COLOMBIA**, para que si lo consideran pertinente coadyuven a la aforada y efectúen los actos procesales permitidos legalmente, conforme con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 118B del CPTSS.

4.-RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado Luis Fernando Melo Porras, identificado con C.C. 1.032.369.796 y T.P. N°. 264.502 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado al plenario.

Notifíquese y cúmplase.



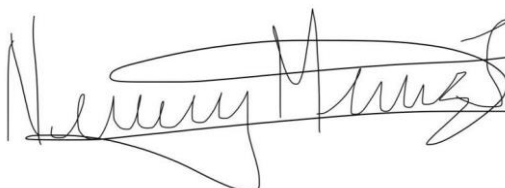
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 08 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario